



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-239-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad: (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: "Art. I. Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 72, 73, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 64 del 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión y, previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca por movilidad estudiantil al señor ERAZO HUERA PAOLO CÉSAR, estudiante de la Carrera de Electrónica Automatización y Control, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz, a fin de que realice la estancia de investigación con el tema "IMPLEMENTACIÓN DE UN INVERSOR DE POTENCIA MONOFÁSICO CONTROLADO MEDIANTE CONTROL POR MATRIZ DINÁMICA (DMC)", en la Universidad Federal do Río de Janeiro, ubicada en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, desde el 28 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 27 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-047) de 18 de octubre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Resalta que, de concederse la beca por movilidad estudiantil, ésta deberá realizarse conforme a los términos constantes en la solicitud de beca presentada por el referido estudiante, donde requiere únicamente pasajes aéreos;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-114 del Consejo Académico de fecha 24 de octubre de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ha resuelto: "(...) Art. I. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 64 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ERAZO HUERA PAOLO CÉSAR, perteneciente a la Carrera de Electrónica, Automatización y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, a fin de que realice la Estancia de Investigación con el tema "IMPLEMENTACIÓN DE UN INVERSOR DE POTENCIA MONOFÁSICO CONTROLADO MEDIANTE CONTROL POR MATRIZ DINÁMICA (DMC)", que se realizará en la Universidad Federal do Río de Janeiro, ubicada en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, desde el 28 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 27 de octubre de 2019, y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad

Estudiantil Nro. (MBM-047) de 18 de octubre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. (...):

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-1433-M de fecha 24 de octubre de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-114, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se otorgue beca por movilidad, conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta:

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Otorgar beca por movilidad estudiantil, al señor ERAZO HUERA PAOLO CÉSAR, estudiante de la Carrera de Electrónica Automatización y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE- Sede Matriz, a fin de que realice la Estancia de Investigación con el tema "IMPLEMENTACIÓN DE UN INVERSOR DE POTENCIA MONOFÁSICO CONTROLADO MEDIANTE CONTROL POR MATRIZ DINÁMICA (DMC)", que se desarrollará en la Universidad Federal de Río de Janeiro, ubicada en la ciudad de Río de Janeiro - República de Brasil, desde el 28 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 27 de octubre de 2019, y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-047) de 18 de octubre de 2019, la que se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como del compromiso asumido por el estudiante.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Carrera de Electrónica Automatización y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE- Sede Matriz, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 25 de octubre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/DBC/JCOC